



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION JEFATURAL N° 014 -2022-SUNARP/ZRIV/JEF

Iquitos, 24 de febrero de 2022.

VISTO:

El Memorándum N° 028-2022-SUNARP/ZRIV/UA, de fecha 22 de febrero de 2022 de la Jefa de la Unidad de Administración, el Memorándum Circular N° 00033-2022-SUNARP/OGRH de fecha 21 de febrero de 2022 de la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede Central, y el Informe N° 011-2022-SUNARP/ZRIV/UAJ, de fecha 24 de febrero de 2022 de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el Reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo al Informe N° 028-2022-SUNARP/ZRIV/UA, con la propuesta por parte de la Jefa de la Unidad de Administración al trabajador CAS, Lic. Psicólogo Rubén Charmi Urbina Dioses, como personal Responsable en apoyo de manera temporal al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, y considerando los términos del contrato CAS N° 020-2019-SUNARP/ZRN°IV-SEDEIQUITOS, punto 9 de la cláusula tercera que ha suscrito dicho servidor público, la Entidad, el ejercicio de su poder de dirección puede establecer otras funciones asignadas en adición a su contrato de Analista de Desarrollo Organizacional;

Que, ante la propuesta alcanzada, y con el fin de cumplir los objetivos y metas trazadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y procurando que los servidores públicos alcancen niveles óptimos de eficiencia y eficacia en la administración de los recursos, se hace necesario que dicho servidor público, quien viene desempeñando las funciones de Analista de Desarrollo Organizacional en adición a sus funciones, brinde temporalmente, el apoyo necesario al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, así como las actividades programadas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° IV- Sede Iquitos;

Que, con relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el literal j) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que: "Artículo 26.- El empleador está obligado a: [...] j) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos";



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, asimismo el literal d) del artículo 80 del acotado Reglamento señala que: *"Artículo 80.- El empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical. Las disposiciones en materia de planificación deben incluir: [...] d) La dotación de recursos adecuados, incluidos recursos humanos y financieros, y la prestación de apoyo técnico"*

Que, por otro lado, cabe señalar que el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobada por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad con una personal natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";*

Que, por tales consideraciones, y estando a las disposiciones legales antes citadas, y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 011-2022/ZRIV/UJAJ, es dable disponer que el Lic. Psicólogo Rubén Charmi Urbina Dioses, en adición a sus funciones contenidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, brinde apoyo, temporalmente, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a las funciones establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; así como en las actividades programadas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, con el fin de alcanzar los objetivos y metas trazadas; y,

Con los visados de la Unidad de Administración, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante Resolución N° 314-2022-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Brindar apoyo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Disponer, al Lic. Psicólogo Rubén Charmi Urbina Dioses, en adición a sus funciones de Analista de Desarrollo Organizacional, brinde apoyo, temporalmente, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a las funciones establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; así como en las actividades programadas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos; sin que ello implique la variación de la retribución establecido en su respectivo contrato administrativo de servicios.

Artículo Segundo. - Obligación de informar.

Disponer que el citado servidor público debe informar mensualmente a este Despacho, respecto a las actividades desarrolladas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Artículo Tercero. - Notificación.

Notificar copia de la presente Resolución Jefatural al mencionado servidor público, al Jefe de la Unidad de Administración y, a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos.



Regístrese y comuníquese y cúmplase;




Birna Portocarrero Marquillo
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos



Siempre
con el pueblo